

VIEDMA, 01 DE DICIEMBRE DE 2017

VISTO:

El Expediente Nº 107564-EDU-16 del Registro del Ministerio de Educación y Derechos Humanos – Consejo Provincial de Educación, y la Resolución Nº 979/17, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución 4453/17 se aprobaron los requisitos a tener en cuenta para la participación de los docentes en las asambleas extraordinarias destinadas exclusivamente a la cobertura de los cargos y concentración de horas y procedimiento a tener en cuenta para la designación de los docentes que participen en las asambleas extraordinarias destinadas exclusivamente a la cobertura de los cargos y concentración;

Que los docentes titulares, interinos y suplentes en uso de licencia con goce de haberes tendrán excepcionalmente el derecho a hacer reserva del cargo;

Que para estos docentes, la situación no implica alta, toma de posesión ni derecho a percepción de haberes en el nuevo cargo designado, manteniendo el derecho a la percepción íntegra de haberes en los cargos y/u horas cátedra en los cuales hace uso de licencia; de acuerdo a lo contemplado en el régimen de compatibilidades vigente y de acuerdo a la situación de revista;

Que el Artículo 4º de la Resolución Nº 979/17 se expresa: "DETERMINAR que lo establecido en los Artículos 1º y 2º precedentes tendrá vigencia hasta tanto el Docente esté en condiciones reglamentarias para la toma de posesión efectiva en el/los cargo/s designado/s en la ESRN y como máximo hasta la finalización del año calendario en curso, finalizado esta último período el Consejo Provincial de Educación analizará las excepcionalidades necesarias";

Que esta resolución contempla la situación de Docentes que usufructúen licencias Artículos 14°, 15° y 21° - Reglamento de Licencias – Resolución N° 233/P/98;

Que existen docentes en condición de Suplentes que pueden ser perjudicados por motivo de la implementación de los nuevos Planes de Estudio de la ESRN;

Que la Resolución Nº 979/17 no contempla a los Docentes que revistan en situación de Suplentes;

Que es voluntad de este Consejo Provincial de Educación no producir perjuicios en la situación laboral de los docentes designados;



Que se debe emitir la norma de excepción a efectos de contemplar situaciones particulares;

POR ELLO:

EL CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.- DETERMINAR, por única vez y con carácter de excepcionalidad que los Docentes titulares, interinos y suplentes designados en las 35 ESRN que ingresarán en el año 2018, que estén usufructuando licencias con goce de haberes podrán hacer Reserva en los Cargos designados; esta situación no implica alta, toma de posesión ni derecho a percepción de haberes en el nuevo cargo designado.-

ARTICULO 2°.- ESTABLECER, por única vez y con carácter de excepcionalidad que los Docentes titulares, interinos y suplentes designados en la ESRN, que estén usufructuando licencias con goce de haberes mantendrán el derecho a la percepción íntegra de haberes en los cargos y/u horas cátedra en los cuales hace uso de licencia; de acuerdo a lo contemplado en el régimen de compatibilidades vigente y de acuerdo a la situación de revista.-

ARTICULO 3°.- DETERMINAR que lo establecido en los Artículos 1° y 2° precedentes tendrá vigencia hasta tanto el Docente mantenga el derecho al cargo/horas cátedra ó esté en condiciones reglamentarias para la toma de posesión efectiva en el/los cargo/s designado/s en la ESRN y hasta la finalización del año calendario en curso, finalizado esta último período el Cuerpo Colegiado del Consejo Provincial de Educación analizará las situaciones necesarias.-

ARTICULO 4°.- ESTABLECER, por única vez y con carácter de excepcionalidad que los Docentes titulares, interinos y suplentes de la ESRN, que se encuentren usufructuando Licencias Artículos 14°, 15° y 21° - Reglamento de Licencias – Resolución N° 233/P/98, tendrán la toma de posesión automática, sin el requisito de la toma de posesión efectiva en el nuevo cargo designado.-

ARTICULO 5°.- REGISTRAR, comunicar por la Secretaría General a los Consejos Escolares: Valle Inferior, Atlántica I y II, Andina, Andina Sur, Sur I y II, Alto Valle Este I y II, Alto Valle Oeste I y II, Alto Valle Centro I y II, Valle Medio I y II, y por su intermedio Supervisiones Escolares, a las Direcciones de Educación Inicial, Primario y Medio, a la Dirección de Personal Docente, al Departamento Depuración de Vacantes, y archivar.-

RESOLUCION N° 4872

Mónica Esther SILVA Presidenta Consejo Provincial de Educación Provincia de Río Negro